

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES

COMPANIA AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A

AUMENTO : USD \$ 3.760,00

DE : USD \$ 240,00

A : USD \$ 4.000,00

Di Copias

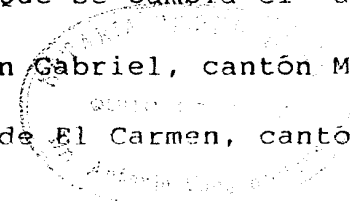
RPA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy miercoles veinte y cinco de Octubre del dos mil, ante mi, DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA, NOTARIO DECIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparece el señor PABLO MIRANDA CABEZAS, a nombre y en representación de la COMPANIA AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que se adjunta y además debidamente autorizado por la Junta General de accionistas, cuya acta tambien se adjunta.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, residente en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; libre y voluntariamente me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta cuyo tenor literal es el siguiente: S E N O R N O T A R I O : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de aumento de

capital y reforma integra de estatutos sociales, al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA : COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor PABLO MIRANDA CABEZAS, a nombre y en representación de la COMPANIA AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A, en su calidad de Gerente General. Se adjunta el nombramiento del compareciente, quien interviene además debidamente autorizado por la Junta General de accionistas, cuya acta también se acompaña. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario señor Carlos Oña Kienast, Notario Segundo del cantón Montufar, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, y se inscribió en el Registro de Actos de Comercio del cantón Montufar , con el número uno, páginas uno y dos, el tres de abril de mil novecientos ochenta y uno . b) La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de AGRICOLA GANADERA - HUAQUER S.A, de veintidós de marzo del dos mil, resolvió: Uno.- Elevar el capital de la compañía en noventa y cuatro millones de sucres, que en Dólares serian tres mil setecientos sesenta Dólares, de con parte de la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio, con lo que el nuevo capital social será de cien millones de sucres que dolarizados serán cuatro mil dolares; Dos.- Cambiar el domicilio de la compañía de la ciudad de San Gabriel, cantón Montúfar, provincia del Carchi, a la ciudad de El Carmen, can-

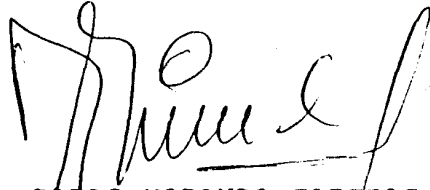
tón El Carmen, provincia de manabí; Tres.- realizar una reforma integral de los estatutos sociales de la compañía, los mis mos que forman parte integrante del acta y por lo tanto de la presente escritura. Se adjunta al presente instrumento como documento habilitante el Acta de junta de veintidós de marzo del dos mil de la Compañía AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A . -

TERCERA : AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA IN TEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA.- En base a los antecedentes antes expuestos y a los acuerdos sociales an tes referidos, el señor Pablo Miranda Cabezas, Gerente General y representante legal de la empresa AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A , declara expresamente: UNO.- Que se aumenta el capital de la compañía de la suma de seis millones de sucres, que en dólares representa doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América. DOS .- Que el presente aumento será pagado mediante la capitalización de parte de la cuenta Reserva Revalorizada de Patrimonio en las proporciones constantes en el respectivo cuadro de integración de capital de la compañía, en la forma que consta en el acta ya mencionada. TRES.- Que declara reformado el Artículo cuarto de los Estatutos Sociales, en cuanto se refiere al capital social, al valor nominal de las acciones y la unidad monetaria en que dicho capital se expresa todo de acuerdo con el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A de veintidós de marzo del dos mil. CUATRO.- Que se cambia el domicilio de la Compañía de la ciudad de San Gabriel, cantón Mon tufar, provincia del Carchi, a la ciudad de El Carmen, cantón



tón El Carmen, provincia de Manabí, de conformidad con el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A, de veintidós de marzo del dos mil, acta que se adjunta para que sea parte de este instrumento. CINCO.- Que sin perjuicio de las reformas constantes en el numeral anterior, declara reformados íntegramente los estatutos sociales de su representada, los mismos que fueron conocidos y aprobados por la referida junta. SEIS .- Todos los accionistas suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana. CUARTA: DECLARACION.- Yo, Pablo Miranda Cabezas, en mi calidad de Gerente General de Agrícola Ganadera HUAQUER S.A, declaro bajo juramento que el cuadro de integración de capital del presente aumento corresponde a la verdad . QUINTA : AUTORIZACION .- El compareciente autoriza expresamente al Doctor José Proaño para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar lo que fuera de rigor. Hasta aquí la minuta que se encuentra suscrita por el Doctor José Proaño Egas, con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos ochenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron con todos los preceptos legales que el caso requieren y leída que le fue esta escritura íntegramente por mí el Notario al compareciente, se ratifica en todo su contenido y para constancia de lo cual firma conmigo en

unidad de acto, de todo lo que también doy fe . -

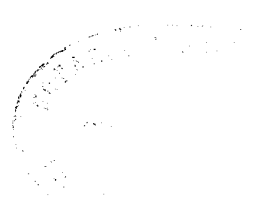


SR. PABLO MIRANDA CABEZAS

C.C

170292960-4

FIRMADO) EL NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON, DOCTOR ANTONIO  
VACA RUILOVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:



# **AGRÍCOLA GANADERA HUAQUER S.A.**

HACIENDA

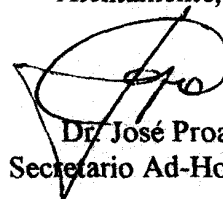
EL CAPULI

Quito, 23 de marzo del 2000

**Señor,  
PABLO MIRANDA CABEZAS.**

Cúmpleme comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Agrícola Ganadera Huaquer S.A. de fecha 22 marzo del 2000, procedió a nombrar a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía, por el periodo de cinco años, particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

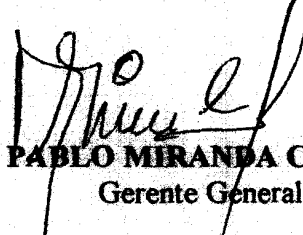
Atentamente,



**Dr. José Proaño Egas.**  
Secretario Ad-Hoc de la Junta.

Yo, Pablo Miranda Cabezas , acepto el cargo para el cual he sido designado.

Quito, 23 de marzo de 2000,



**PABLO MIRANDA CABEZAS**  
Gerente General.

Conforme a los estatutos sociales el Gerente General es el Representante legal de la Compañía. Agrícola Ganadera Huaquer S.A. Se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sr. Carlos Oña Kienast, Notario Segundo del Cantón Montufar, el 17 de marzo de 1981, y se inscribió en el Registro de Actos de Comercio del cantón Montufar, con el Nro.1 paginas 1 y 2, el 3 de abril de 1981.

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el nombramiento que  
antecede, bajo la partida Nro. 14 a fojas Nro. 7vta y 8;  
correspondiente al Registro Mercantil, y Nor. 1.046 del  
Repertorio de Inscripciones del Cantón Montúfar,  
correspondiente al año dos mil.- CERTIFICO:

San Gabriel, 20 de Septiembre del 2.000

Dr. Donato J. ...  
*[Signature]*  
SECRETARÍA



# **AGRÍCOLA GANADERA HUAQUER S.A.**

## **ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA GANADERA HUAQUER S.A.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha el día 22 de marzo del 2000 a las 11 horas en las oficinas del Dr. Fabian Romero Oñate, ubicado en la Avda. Coruña y Gangotena, se reúnen los siguientes accionistas:

| ACCIONISTAS                        | Nº ACCIONES  | VALOR sucres     | DOLARIZADAS |
|------------------------------------|--------------|------------------|-------------|
| Guillermo Romero Rodríguez         | 1,500        | 1'500.000        | 60          |
| Karina Romero Rodríguez            | 1,500        | 1'500.000        | 60          |
| María Virginia Romero Rodríguez    | 1,500        | 1'500.000        | 60          |
| AGROINDUSTRIAL EL CRISTAL S.A.     | 600          | 600,000          | 24          |
| INMOBILIARIA PINLLOCOTO Cia. Ltda. | 900          | 900,000          | 36          |
|                                    |              |                  |             |
| <b>TOTALES</b>                     | <b>6,000</b> | <b>6'000.000</b> | <b>240</b>  |

Actúa en calidad de Presidenta la titular, y en calidad de Secretario Ad-Hoc el Dr. José Proaño Egas, por así convenirlo los accionistas.

El Secretario informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital social pagado de la Compañía y que, de acuerdo con lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, existen los presupuestos legales para que los accionistas puedan reunirse en junta general, prescindiendo de convocatoria previa.

La Presidenta consulta a los accionistas si desean instalarse en junta general extraordinaria con el carácter de universal para tratar los siguientes puntos:

- 1) Conocimiento y Resolución sobre el Informe de Gerente General por el Ejercicio Fiscal de 1999.



2) Conocimiento y Resolución sobre el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al año de 1999.

3) Aumento de capital.

4) Cambio de domicilio de la compañía.

5) Reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía.

6) Nombramiento de administradores de la Compañía.

7) Autorización al Gerente General de la Compañía para que realice los actos y contratos que sean necesarios para realizar el Aumento de Capital, Cambio de Domicilio y Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Los accionistas aceptan por unanimidad instalarse en junta general y tratar los puntos propuestos.

En relación al primer punto del orden del día, relacionado con el Conocimiento y Resolución sobre el informe de Gerente General, la presidenta pide que por secretaria se de lectura al mismo. Después de algunas deliberaciones y análisis, los socios resuelven aprobar en todas sus partes la memoria del Gerente General, presentado a consideración de la Junta General. Los administradores no consignan su voto en estos puntos, por expresa prohibición de la Ley de Compañías en su Art. 243.

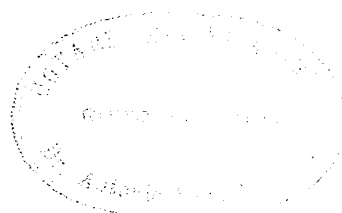
En relación al segundo punto del orden del día, que se refiere al Conocimiento y Resolución sobre el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio Económico de 1999. Los socios examinan pormenorizada mente todas y cada una de las cuentas presentadas, y después de la absorción de algunas consultas, de análisis minucioso y varias deliberaciones, resuelven aprobar el Balance correspondiente al Ejercicio de 1999, y sus respectivos anexos. Se deja constancia que los administradores no consignan su voto en estos puntos.

Se entra a tratar el tercer punto del orden del día que es aumento de capital de la Compañía, la Presidenta informa que por ley la Compañía tiene que elevar su capital social, ya que existe una disposición legal por la cual hay que cumplir con unos mínimos hasta el 31 de Diciembre del año en curso y que el capital social actual de nuestra Compañía es inferior a esos mínimos, propone que el aumento se pague capitalizando parte de la Reserva por Revalorización de Patrimonio luego de compensar las pérdidas acumuladas, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                          |              |
|------------------------------------------|--------------|
| Reserva por Revalorización de Patrimonio | 293'454.708  |
| Perdida acumulada Ejercicios anteriores  | - 17'896.419 |
| Perdida Ejercicio de 1999                | - 2'315.678  |
| TOTAL :                                  | 273'242.611  |

La Presidenta manifiesta que de este valor podríamos tomar la suma de S/.94'000.000 (noventa y cuatro millones de sucres), que sumados al capital actual que es de S/.6'000.000 (seis millones de sucres) nos daría un capital de S/.100.000.000 (Cien millones de sucres) que dolarizados conforme a la Ley sería \$ 4.000,00 de los Estados Unidos de América.

Luego de varios deliberaciones la junta por unanimidad resuelve:



1) Aumentar el capital social de la Compañía de S/.6'000.000, cuyo equivalente en dólares es US \$ 240 ( dos cientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US \$4.000 (Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), es decir un incremento de US \$3.760 (Tres mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América).

2) Que el aumento se pague de la cuenta Reserva por Revalorización de Patrimonio en las cifras detalladas anteriormente.

3) Dejar constancia que en el aumento de capital se respeta el derecho preferente que tienen los accionistas para suscribir las nuevas acciones.

4) Elevar el valor de las acciones en que está dividido actualmente el capital social, y expresarlo en dólares de los Estados Unidos de América, al valor de un dólar por cada acción, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y Resolución N°. 00.Q.I.J.008 expedida por la Superintendencia de Compañías. En consecuencia, el capital actual, suscrito y pagado se expresa en U.S.\$ 4.000.

Se entra a tratar el punto concerniente al cambio de Domicilio de la Compañía, la presidenta toma la palabra y señala que no existe razón para que la compañía mantenga su domicilio en la ciudad de San Gabriel, cantón Montufar, provincia del Carchi, pues la propiedad que tenían en esta provincia fue vendida, lo conveniente sería que la empresa establezca su domicilio en la ciudad del Carmen, provincia de Manabí, y propone que se realice el cambio de domicilio de la compañía a dicha ciudad. La junta de accionistas resuelve por unanimidad aprobar el cambio de domicilio de la compañía de la ciudad de San Gabriel, cantón Montúfar, provincia del Carchi, a la ciudad de El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí.

Se entra a tratar la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, a respecto la Presidenta da lectura y pone a consideración de la Junta el documento correspondiente en el cual se encuentra la Reforma Integral de los Estatutos de la Compañía.

Los accionistas luego de algunas deliberaciones por unanimidad resuelven:

- a) Aprobar en todas sus partes la Reforma Integral de Estatutos propuesta.
- b) Que la Reforma Integral de los Estatutos forme parte integrante de esta acta, y se incorpore a la correspondiente Escritura Publica de Aumento de Capital.

La Presidenta dispone además que se deberán canjear los títulos de acciones en circulación por nuevos, los mismos que deben cumplir con la normativa legal vigente. A este efecto, los accionistas deben entregar los títulos para que sean anulados y archivados, previamente a la emisión de los nuevos títulos.

El cuadro de integración de capital es el siguiente:

| ACCIONISTAS                        | CAPITAL ACTUAL | CAPITAL PAGADO | TOTAL |
|------------------------------------|----------------|----------------|-------|
| Guillermo Romero Rodríguez         | 60             | 940            | 1,000 |
| Karina Romero Rodríguez            | 60             | 940            | 1,000 |
| Ma. Virginia Romero Rodríguez      | 60             | 940            | 1,000 |
| AGROINDUSTRIAL EL CRISTAL S.A      | 24             | 376            | 400   |
| INMOBILIARIA PINLLOCOTO Cia. Ltda. | 36             | 564            | 600   |
|                                    |                |                |       |
| TOTALES                            | 240            |                | 4,000 |

Se procede a tratar lo relacionado con el nombramiento de los administradores de la compañía, el Gerente General toma la palabra y manifiesta, que los administradores se encuentran en funciones prorrogadas, ya que sus nombramientos se encuentran vencidos, por lo que es necesario que la Junta General se pronuncie sobre este particular.

Los accionistas después de algunas deliberaciones, y análisis resuelven por unanimidad:

a) Elegir el nuevo Directorio de la Compañía, el mismo que queda integrado de la siguiente forma:

- |                                     |                     |
|-------------------------------------|---------------------|
| - Dr. Fabian Romero Oñate-          | Vocal Principal     |
| - Eliana Rodríguez de Romero -      | Vocal Principal     |
| - Karina Romero Rodríguez -         | Vocal Principal     |
| - Ma. Virginia Romero Rodríguez -   | Vocal Principal     |
| - Ing. Guillermo Romero Rodríguez - | Vocal Principal     |
| - Pablo Miranda Cabezas-            | Vocal Suplente      |
| - Arq. Rubén Burbano Uresta-        | Vocal Suplente      |
| - Sonia Rodríguez-                  | Comisaria Principal |
| - Luis Calispa-                     | Comisario Suplente. |

b) La junta resuelve que estos nombramientos sean por cinco años.

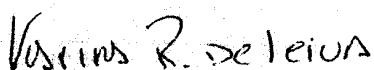
c) Ratificar todos los actos de los administradores desde el vencimiento de sus nombramientos hasta la presente fecha.

Los nombramientos serán extendidos por el Secretario Ad-Hoc.



Se autoriza expresamente al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital, Cambio de Domicilio y Reforma Integral de los Estatutos Sociales y ejecute todos los actos y contratos que sean necesarios hasta el perfeccionamiento del presente aumento y reforma Integral de Estatutos y para que emita en esa misma calidad los nuevos títulos de acción correspondientes al capital anterior y al nuevo capital.

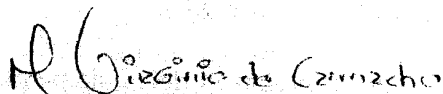
En vista de que se han tratado todos los puntos del orden del día, la Presidenta concede receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión con el misma quórum, se da lectura al Acta, la que es aprobada sin modificaciones en esta misma reunión y suscrita por todos los accionistas, como dispone la Ley. Formará parte del expediente de la Junta copia certificada de la presente Acta. Se clausura la sesión a las 15H10.



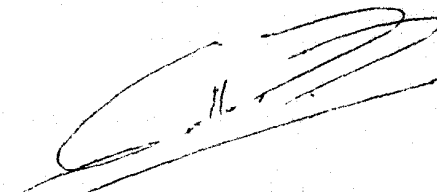
Karina Romero Rodríguez  
Presidenta de la Junta-Accionista



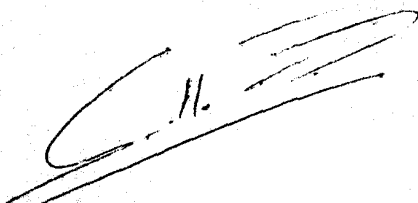
Dr. José Proaño Egas  
Secretario Ad-Hoc



Ma. Virginia Romero Rodríguez  
Accionista



Ing. Guillermo Romero Rodríguez  
Accionista y como Gerente General de  
INMOBILIARIA PINLLOCOTO Cía. Ltda.



Ing. Guillermo Romero Rodríguez  
Gerente General de  
AGROINDUSTRIAL EL CRISTAL S.A.

**REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
COMPAÑÍA AGRÍCOLA GANADERA HUAQUER S.A., APROBADOS EN  
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE 22 DE MARZO DEL 2000.**

**ARTICULO PRIMERO - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO .-** La Compañía se denomina AGRÍCOLA GANADERA HUAQUER S.A.; su domicilio principal es la ciudad de El Carmen, Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, podrá establecer sucursales oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

**ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN .-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido, de conformidad con la ley

**ARTICULO TERCERO . \_ OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la siembra de todo tipo de productos, la comercialización de los mismos, en el mercado interno o internacional ya sea en su estado natural o industrializados; la crianza y engorde de ganado vacuno y aves de corral, producción de leche o semielaborados y su respectiva comercialización. La compañía podrá además formar asociaciones con empresas nacionales o extranjeras, suscribir acciones, participaciones o derechos en compañías o empresas nuevas o existentes y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social.

**ARTICULO CUARTO.-CAPITAL SOCIAL.-**El capital social de la compañía es de US \$ 4000.00 ( cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América ),dividido en cuatro mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América , de valor cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001 ) al cuatro mil (4000) inclusive.

**ARTICULO QUINTO.-TITULOS DE ACCION.-**Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirá con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir en el libro de acciones y accionistas de la Compañía; en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

**ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de un misma acción nombraran un apoderado o en su falta a un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a Petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

**ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin sujetarse a limitación alguna; puede así mismo,



concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas sólo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

**ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

**ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Sean Ordinarias o Extraordinarias, Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Gerente General o el Presidente, por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas puede acordar válidamente el aumento y disminución del capital social, la

transformación, fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto Social, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y, en tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.

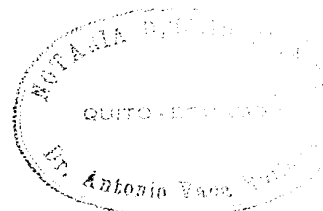
**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-VOTACION.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo menos, en cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto;  
b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías;  
c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos;  
d) Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas:

a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios y Liquidadores principales y suplentes de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, transformación, escisión y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente General; f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g) Disponer cualquier reforma al contrato social; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los mismos, así como las acciones o participaciones que haya adquirido la Compañía; j) Autorizar previamente la suscripción de



convenios, acciones o participaciones en Compañías nuevas o existentes nacionales y extranjeras; y k) Las demás que se contengan en la Ley o en estos estatutos.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios: uno principal y otro suplente para un periodo de un año; tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente.

**ARTICULO VIGÉSIMO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de accionistas; b) Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y las Actas de Junta General, cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; y, d) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.-** Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley y los estatutos, de manera especial le corresponde lo siguiente: a) Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; d) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la Compañía; y, h) Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley, y cuando así lo decida la Junta General, las reservas facultativas.



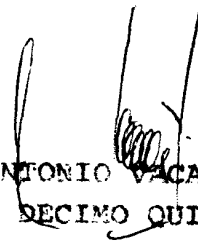
**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General y como suplente actuará el Presidente, más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores principales y suplentes y señalará sus atribuciones y deberes.

Los presentes estatutos fueron aprobados por la junta General extraordinaria de la Compañía Agrícola Ganadera HUAQUER S.A. de 22 de Marzo del 2000 y forman parte constitutiva del acta de dicha junta.- LO CERTIFICO



Dr. José Proaño Egas.  
Secretario Hd-hoc  
De la Junta.

**Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinticinco de Octubre del año dos mil.**

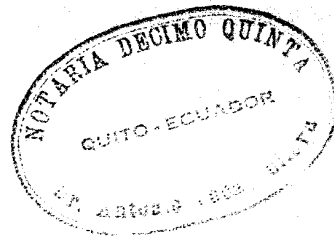


DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA  
NOTARIO DECIMO QUINTO



RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la respectiva matriz la aprobación del cambio de domicilio de la ciudad de San Gabriel a la ciudad de El Carmen de la Compañía AGRICOLA GANADERA HUAQUER S. A.; la prórroga de plazo de duración; el aumento de capital; y, la reforma y codificación del estatuto social de la Compañía AGRICOLA GANADERA HUAQUER S. A., emitada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el diez de noviembre del año dos mil, mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3213.- Quito, a diez y ocho de diciembre del año dos mil.

**EL NOTARIO**



RESOLUCION N° 00.Q.IJ.

3 2 1 3

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de San Gabriel a la ciudad de El Carmen, prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A., otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de octubre del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.00.2500 de 10 de noviembre del 2000, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-99039 de 26 de abril de 1999;

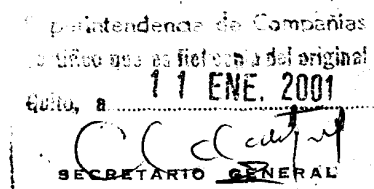
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio de la ciudad de San Gabriel a la ciudad de El Carmen de la compañía AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.; b) La prórroga de plazo de duración; c) El aumento de capital; y, b) La reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en San Gabriel, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la ciudad de San Gabriel a la ciudad de El Carmen, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.



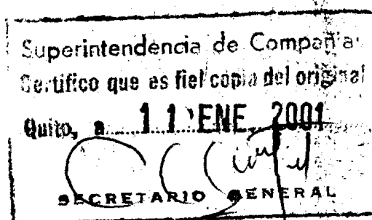
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito y Segundo del cantón Montúfar, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón El Carmen en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Montúfar a cargo del Registro Mercantil, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

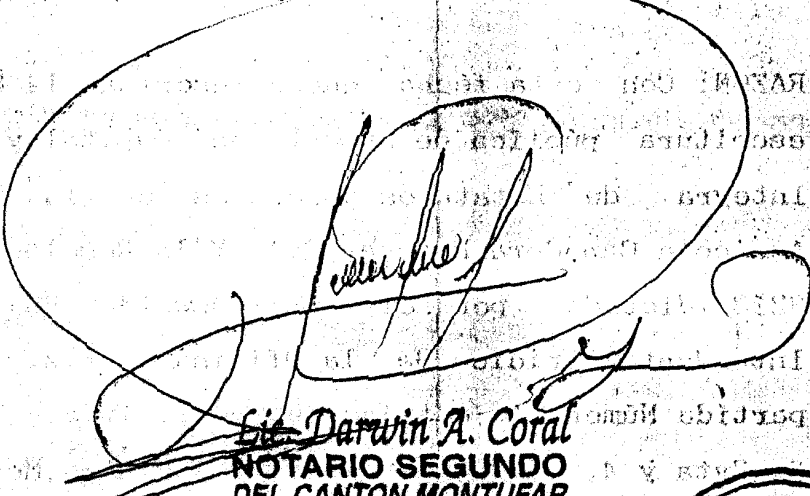
10 NOV. 2000

Dr. Oswaldo Rojas H.



AVICV.  
EXP. 7946

R A Z O N: En esta fecha tomé nota al margen de la respectiva matriz de Constitución de Compañía Agrícola Ganadera "Huaquer" S.A., la aprobación del cambio de domicilio de la ciudad de San Gabriel a la ciudad de El Carmen, la prórroga, plazo de duración, el aumento de capital; y, la reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía AGRICOLA GANADERA - HUAQUER S.A., emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, el diez de Noviembre del año dos mil, mediante resolución No 00.Q.IJ.3213. San Gabriel, veinte y uno de Diciembre del año dos mil.

  
**Lic. Darwin A. Coral**  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**DEL CANTON MONTUFAR**  
**TLF. 290083 SAN GABRIEL**



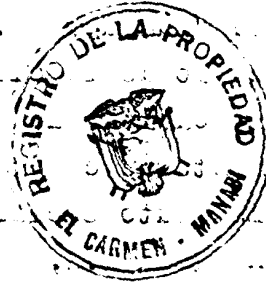
RAZON: La escritura de Cambio de Domicilio, Aumento de Capital, Prórroga del plazo de duración y Reforma de Estatutos de la Compañía Agrícola Ganadera HUAQUER S.A. y de la Resolución número 3213 del Señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías que antecede, queda con esta fecha inscrita en el Registro Mercantil bajo la Partida número quince; anotada en el Repertorio General con el número trescientos cincuenta y cinco.

El Carmen, a 22 de Diciembre del 2.000

El Registrador,

*[Signature]*

**Ab. Bosco Barberán A.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**EL CARMEN - MANABI**



ACION: Con esta fecha queda inscrita la Presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos Sociales de la Compañía Agrícola Ganadera Huancabamba S.A. Y la Resolución Nro. 3213 dictada por el Dr. Oswaldo Rojas, H. Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, bajo la partida Número 1, a fojas Número 1, 1vta, 2, 2vta, 3, 3vta y 4, correspondiente al Registro Mercantil; y Número 14 del Repertorio de Inscripciones del Cantón Montalvo, del presente año dos mil uno.-

**CERTIFICO:**

San Gabriel, 04 de Enero del 2.001

*[Signature]*  
**Dr. Daniel Ciro Hernández**

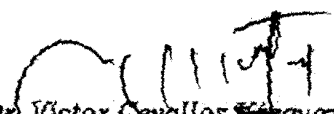


REPUBLICA DEL ECUADOR  
UPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**RAZON.-** Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. 00.Q.IJ. 3213 del 10 de noviembre del 2000, se ha publicado por tres días consecutivos en el periódico Diario Norte de la ciudad de Ibarra, ediciones correspondientes a los días 27, 28 y 29 de noviembre del 2000, un extracto de la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de San Gabriel a la ciudad de El Carmen de la compañía AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A., prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y codificación de estatutos, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

**CERTIFICO.-**

Quito, 13 de diciembre del 2000

  
Dr. Victor Cevallos Varquez  
SECRETARIO GENERAL

WPM

